

DECRETO 1691
03 SEP 2008

Por medio del cual se modifican las condiciones del Programa Prepago de Energía Eléctrica con Cobertura Predefinida, para usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, E.S.P.

El GERENTE GENERAL de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en uso de sus facultades estatutarias, en especial de las contempladas en el literal m) del Artículo 20 del Acuerdo 12 de 1998 del Concejo de Medellín

CONSIDERANDO:


1. Que mediante el Decreto 1633 del 26 de julio de 2007 se implementó el Programa Prepago de Energía Eléctrica con Cobertura Predefinida en el Municipio de Medellín, el cual ha arrojado resultados altamente satisfactorios para las Empresas y para los usuarios beneficiados, lo que ha permitido mejorar y facilitar la gestión en el control de las pérdidas no técnicas resultantes de la conexión ilegal a las redes de distribución de energía eléctrica.
2. Que, como consecuencia del interés que este programa ha despertado en los usuarios de las Empresas y la inclusión, mediante el Decreto 1643 de 2007, de nuevos beneficiarios del programa de energía prepago, se ha considerado conveniente ampliar la fecha en la que los usuarios destinatarios del programa estuvieran en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2º del mencionado decreto, hasta el 30 de julio de 2008.
3. Que, durante las acciones de control ejecutadas por las Empresas, se ha detectado que algunos de los usuarios beneficiarios del programa han realizado conexiones ilegales –fraude-, conducta que da lugar a la desvinculación del programa y retiro de los medidores prepago instalados. Sin embargo, en razón a la finalidad social del programa se ha considerado que el retiro del medidor prepago y la pérdida de los beneficios obtenidos sólo son convenientes en el evento de reincidencia del usuario en la conducta fraudulenta y en consecuencia, es necesario modificar el artículo 12 del Decreto 1633 de 2007:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º del Decreto 1633 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 2º. DESTINATARIOS. *El Programa Prepago de Energía Eléctrica con Cobertura Predefinida estará destinado a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 de las Empresas Públicas de Medellín que, al 13 de julio de 2007, para Medellín y al 30 de julio de 2008, para los municipios diferentes a*

estamos ahí.



• Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125 - A.A 940
Conmutador: 3808080 - Fax: 3843940
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

Decreto 1691
Hoja 2

Medellín, tuvieran el servicio público de energía suspendido o cortado por falta de pago, o se encuentren pagando saldos de deudas que incluyan consumos de energía eléctrica, a través de algún plan de financiación ofrecido por las Empresas.

«También podrán acceder al programa objeto de este decreto, aquellos usuarios que participaron en el proyecto piloto de prepago realizado por las Empresas entre febrero de 2005 y febrero de 2006 y que voluntariamente se quieran vincular al programa.

«Parágrafo. La vinculación de los usuarios al "Programa Prepago de energía Eléctrica con Cobertura Predefinida" se hará en la medida en que las Empresas tengan la capacidad técnica y operativa para atender el área en la que se encuentre ubicado el solicitante. »

ARTÍCULO 2°. Adicionar el artículo 12° del Decreto 1633 del 26 de julio de 2007, con el siguiente parágrafo:

Parágrafo 4. En el evento de que las Empresas detecten conexiones fraudulentas o sin su autorización o que el usuario ha proporcionado energía eléctrica a otro inmueble o usuario distinto del beneficiario del servicio, las Empresas notificarán este hecho al usuario y procederán a la normalización del servicio. En el evento de que el usuario sea reincidente, se procederá a retirar el medidor prepago y a desvincular el usuario del Programa de Energía Prepago, con la consecuente pérdida de los beneficios obtenidos.

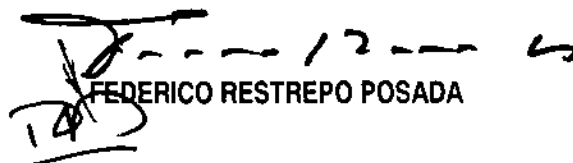
ARTICULO 3°. **VIGENCIA:** El presente decreto deroga el Decreto 1643 de 2007. Los artículos del Decreto 1633 no modificados siguen vigentes en su integridad.

Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los, **03 SET. 2008**

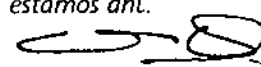
Publíquese y cúmplase.

EL GERENTE GENERAL,



FEDERICO RESTREPO POSADA

estamos ahí.



• Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125 - A.A 940
Commutador: 3808080 - Fax: 3843940
Medellín-Colombia
www.epm.com.co